

RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL

N° 71 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

Ica, 12 de junio de 2023.

VISTO:

El Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023 – Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A. de fecha 05 de junio de 2023, el Informe N° 045-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de mayo de 2023, el Informe N° 768-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de mayo de 2023; y,

CONSIDERANDO:

Que, la EPS EMAPICA S.A., es una empresa prestadora de servicios de saneamiento de accionariado municipal, constituida como empresa pública de derecho privado, bajo la forma societaria de sociedad anónima, cuyo accionariado está suscrito y pagado en su totalidad por las Municipalidades de Ica y Palpa, posee patrimonio propio y goza de autonomía administrativa, económica y de gestión. Su ámbito de competencia es la localidad de Ica, Parcona, Los Aquijes y Palpa. Incorporada al Régimen de Apoyo Transitorio (RAT) por Consejo Directivo del OTASS a través de su Sesión N° 019- 2016 de fecha 06 de septiembre de 2016, acuerdo que fue ratificado por el Ministerio de Vivienda, Construcción y Saneamiento - MVCS mediante la Resolución Ministerial N° 345-2016-VIVIENDA de fecha 06 de octubre de 2016;

Que, según lo dispuesto en el artículo 47° del Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público - Decreto Legislativo N° 1440, establece: **“47.1** Son modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático que se efectúan dentro del marco del Presupuesto Institucional vigente de cada Pliego, las habilitaciones y las anulaciones que varíen los créditos presupuestarios aprobados por el Presupuesto Institucional para las productos y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional y programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos a lograr durante el año fiscal: **1.** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de productos o proyectos. **2.** Las Habilitaciones constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de productos y proyectos con cargo a anulaciones del mismo producto o proyecto, o de otros productos y proyectos. **47.2** Las modificaciones presupuestarias en el nivel Funcional y Programático son aprobadas mediante Resolución del Titular, a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de la que haga sus veces en la Entidad. El Titular puede delegar dicha facultad de aprobación, a través de disposición expresa, la misma que debe ser publicada en el Diario Oficial El Peruano;

Que, la Directiva N° 010-2019-EF/50.01 “Directiva para la Aprobación del Presupuesto Institucional de Apertura y la Ejecución Presupuestaria de las Empresas No Financieras y Organismos Públicos de los Gobiernos Regionales y Gobiernos Locales”, aprobada con Resolución Directoral N° 034-2019-EF/50.01, establece: **“4.1.** El titular de la ETE, es la más alta autoridad ejecutiva de la ETE y es responsable de ejecutar la gestión presupuestaria en las fases de programación multianual, formulación, aprobación, ejecución y evaluación, y el control del gasto, de conformidad con el Decreto Legislativo N° 1440, las Leyes y Presupuesto del Sector Público y las disposiciones que emita la Dirección General de Presupuesto Público, en el marco de los principios de legalidad y presunción de veracidad. Asimismo, es responsable de conducir la gestión presupuestaria hacia el logro de las metas programadas, los objetivos establecidos en el Plan Operativo Institucional (POI) aprobado para el año fiscal dentro de las disposiciones contenidas en la



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
 N° 141 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

presente directiva. La titularidad corresponde ser ejercida por aquella autoridad ejecutiva que establezcan los instrumentos de gestión de cada ETE. **4.2.** La oficina de presupuesto, o la que haga sus veces en la ETE, es la instancia técnica en materia presupuestal a nivel de la ETE. Dicha oficina se relaciona directamente en materia técnico funcional de carácter presupuestario con la DGPP, sin que medie instancia administrativa o técnica alguna. La oficina de presupuesto o la que haga sus veces en la ETE, es responsable en el ámbito de su competencia, de conducir el proceso presupuestario, debiendo para dicho fin cumplir, entre otras, las siguientes funciones: (...).”;

En esa línea, el artículo 13° de la citada Directiva, establece: **“13.1.** Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático se efectúan dentro del marco del Presupuesto institucional vigente de cada ETE y se configura a través de habilitaciones y anulaciones que varían los créditos presupuestarios aprobados para las actividades y proyectos, y que tienen implicancia en la estructura funcional programática compuesta por las categorías presupuestarias que permiten visualizar los propósitos o logros durante el año fiscal: **a)** Las Anulaciones constituyen la supresión total o parcial de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos. **b)** Las habilidades constituyen el incremento de los créditos presupuestarios de actividades o proyectos con cargo a anulaciones de la misma actividad o proyecto, o de otras actividades o proyectos. (...).”;

Finalmente, el numeral 15.2. del artículo 15° de la citada directiva establece que: *“Las modificaciones presupuestarias en el nivel funcional programático, se aprueban mediante Acuerdo de Directorio o Resolución del Titular de la ETE cuando no tenga Directorio, según corresponda (ver Modelo N° 02E/ETE), a propuesta de la Oficina de Presupuesto o de lo que haga sus veces en la ETE. En aquellos casos que la modificación sea aprobada por acuerdo de Directorio, este debe de contener el desgregado que señala el artículo 1 del modelo N° 01E/ETE de la presente Directiva.”;*

Que, mediante resolución de Gerencia General N° 328-2022-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 15 de diciembre de 2022, se aprobó el Presupuesto Inicial de Apertura (PIA) de la EPS EMAPICA S.A. para el año fiscal 2023;

Que, mediante Informe N° 768-2023-OPME-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 23 de mayo de 2023, el jefe de la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., sustentó y propuso se realice el procedimiento de modificación presupuestal, con la finalidad de que se habilite los recursos presupuestales para atender los requerimientos detallados en el cuadro N° 01, motivo por el cual, eleva la propuesta de Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Segundo Trimestre 2023, en el Nivel Funcional Programático, dentro del Presupuesto Institucional vigente, por fuente de financiamiento: Recursos Directamente Recaudado;

Que, mediante Informe N° 045-2023-GG-EPS EMAPICA S.A. de fecha 24 de mayo de 2023, el Gerente General de la EPS EMAPICA S.A. elevó a la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., la propuesta de modificación presupuestaria, recomendando convocar a Sesión de la CDT y aprobar la modificación presupuestaria en el rubro 09 Recursos Directamente Recaudado conforme al anexo detallado;

Que, mediante Acta de Sesión Extraordinaria N° 005-2023 – Sesión Extraordinaria de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A.



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 171 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.

de fecha 05 de junio de 2023, se autoriza la modificación presupuestaria en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. para el año 2023, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 045-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

En virtud de ello, resulta necesario aprobar vía acto resolutivo la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A. – Segundo Trimestre para el año 2023, de conformidad con el Anexo detallado en el Informe N° 045-2023-GG-EPS EMAPICA S.A.;

Con el visto de la Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial y, en uso de las facultades y atribuciones conferidas a este despacho a través del Estatuto Social de la empresa;

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- APROBAR la Modificación Presupuestaria por Habilitaciones y Anulaciones – Segundo Trimestre 2023, en el Nivel Funcional Programático de la EPS EMAPICA S.A., de conformidad con el anexo detallado en Informe N° 045-2023-GG-EPS EMAPICA S.A., de acuerdo al siguiente detalle:

RUBRO: RECURSOS DIRECTAMENTE RECAUDADOS:

ANULACIÓN:

Especifica Nivel 2 :	2.3.2.3.1.2 Servicio de seguridad y vigilancia	26,000.00
	2.3.2.9.1.1 Locación de Ss. Realizados por personas naturales	24,000.00
	2.3.2.4.2.1 Gastos por Mantenimiento, Rep. Acond. Estructuras	26,000.00
	2.3.2.7.2.9.9 Otros servicios similares	45,000.00
	2.3.2.04.05.01 Servicio de Mantenimiento de vehículos	30,000.00
	2.5.4.01.02.01 Derechos Administrativos	25,000.00
	2.6.8.1.2.1 Estudios de Pre Inversión	111,418.07
	2.6.8.1.2.1 Estudio de Pre Inversión	73,741.03
Total, Anulación		361,159.10

CRÉDITO:

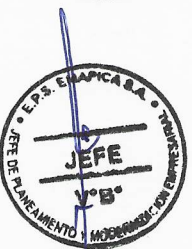
CATEGORÍA	: 9001 ACCIONES CENTRALES	
PRESUPUESTAL		
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO	
ACTIVIDAD	: 5000003 GESTIÓN ADMINISTRATIVA	
Especifica Nivel 2 :	2.3.2.5.1.1 Alquiler edificios y estructuras	15,000.00
	2.3.2.4.2.1 Mant. Edificaciones, oficinas, estructuras	30,000.00
	2.3.2.4.7.1 Servicio Acondic. Máquinas y Equipos	9,000.00
	23.27.11.99 Servicios Diversos	39,000.00
	23.19.91.99 Otros Bienes	28,000.00
	23.16.11 Adquisición de repuestos y accesorios de vehículos	30,000.00
	23.27.10.2 Atenciones oficiales y celebraciones institucionales	25,000.00
	2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata	111,418.07

CATEGORÍA	: 9002 APNOP
PRESUPUESTAL	
PRODUCTO/PROYECTO	: 3999999 SIN PRODUCTO
ACTIVIDAD	: 5001176 SERVICIO DE AGUA POTABLE
Genérica de Gasto	: 2.6 Adquisición de Activos No Financieros

HABILITA:

Especifica Nivel 2	: 2.6.2.3.5.2 Costo de construcción por contrata	73,741.03
--------------------	--------------------------------------------------	-----------

Total, Crédito		361,159.10
-----------------------	--	-------------------



RESOLUCIÓN DE GERENCIA GENERAL
N° 171 -2023-GG-EPS.EMAPICA S.A.


ARTÍCULO SEGUNDO.- DISPONER a la Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial de la EPS EMAPICA S.A., que remita un ejemplar en original de la presente resolución a la Dirección General del Presupuesto Público del Ministerio de Economía y Finanzas, conforme a lo establecido en la Directiva N° 010-2019-EF/50.01.

ARTÍCULO TERCERO.- DISPONER a la Oficina de Tecnología de la Información y Comunicaciones, que proceda a publicar la presente resolución en el Portal Institucional de la EPS EMAPICA S.A (www.emapica.com.pe).

ARTÍCULO CUARTO.- DISPONER a la asistente administrativo de la Gerencia General de la EPS EMAPICA S.A., que, proceda a remitir la presente resolución al presidente de la Comisión de Dirección Transitoria de la EPS EMAPICA S.A., para su conocimiento y fines competentes.

ARTÍCULO QUINTO.- NOTIFICAR la presente resolución a la Gerencia de Administración y Finanzas, Gerencia de Asesoría Jurídica, Oficina de Planeamiento y Modernización Empresarial, Oficina de Estudios, Proyectos y Obras, Oficina de Logística y Control Patrimonial, y demás instancias competentes interesadas.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.



ING. RAÚL ADOLFO LINARES MANCHEGO
GERENTE GENERAL
EPS EMAPICA S.A.

